



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :— De años anteriores: 10 pesetas

INSERCCIONES
No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1976

Jueves 11 de noviembre

Número 258

DIPUTACION PROVINCIAL

Devolución de fianza

Efectuada la corta de árboles adjudicada en 1975 al industrial don Pedro Marcos María, de Palacios de la Sierra, y con objeto de proceder a la devolución de la fianza depositada al efecto, se abre un plazo de quince días, contados del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual pueden presentar sus reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista en razón del contrato garantido.

Los árboles objeto del mismo estaban situados en la carretera de Ibeas de Juarros a Pradoluengo.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Burgos, 5 de noviembre de 1976.
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. 5.150.—334,00

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 149/76, a instancia de «Ersa Zaragoza», S. A., representada por el Procurador señor Cobo de Guzmán, contra don Isidro González Martín, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por providencia de esta fecha, he acordado

sacar a la venta en pública, primera y judicial subasta, por término de ocho días, y bajo las condiciones que luego se indican, habiéndose señalado para su celebración en la sala audiencia de este Juzgado el día quince de diciembre próximo, a las once de la mañana, el siguiente derecho embargado al demandado:

1.º—Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio, sito en la planta baja, izquierda entrando, de la casa número 2 de la calle Nuestra Sra. de Fátima, de esta ciudad, dedicado al negocio de electrodomésticos, cuyo propietario es don Emilio Pérez de la Fuente. Valorados dichos derechos en trescientas cincuenta mil pesetas.

Condiciones

Los derechos que se subastan salen a esta primera subasta bajo el tipo de su tasación.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y transcurra el término prevenido en la misma, y el adjudicatario contra el compro-

miso a que se refiere el art. 32 de la misma Ley.

Dado en Burgos, a treinta de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, (ilegible).

5154.—873,00

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 149/73, a instancia de «Finanzauto y Servicios», S. A., representada por el Procurador señor Gutiérrez y Díez de Baldeón, contra don José Zaldo García, vecino de Pradoluengo, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, por segunda vez, bajo las condiciones que luego se indican, la cual tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día primero de diciembre próximo, a las once de la mañana, el siguiente vehículo, embargado al demandado y en cuyo poder se encuentra:

1.º—Un camión «Sava Berliet», matrícula BU-39.171. Valorado en doscientas cincuenta mil pesetas.

Condiciones

Dicho camión sale a esta segunda subasta con la reducción del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por

ciento del tipo de esta segunda subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero.

Dado en Burgos, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario, (ilegible).

5155. — 678,00

Lerma

Don José Luis García García, Juez Comarcal en funciones de Juez de Primera Instancia de la villa de Lerma y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo se tramita con el número 102-1976, expediente de declaración de herederos abintestato promovido por don Cirilo Izquierdo Martínez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Quintanilla del Agua, y con relación a don José Izquierdo Martínez, fallecido el día 31 de diciembre de 1975, en Burgos, donde se encontraba accidentalmente, siendo natural y vecino de Quintanilla del Agua, y en estado de soltero, sin dejar descendencia. Siendo hijo legítimo de don Román Izquierdo y de doña María Guadalupe Martínez Ortega, los cuales fallecieron con anterioridad a su indicado hijo. Reclamando la herencia del fallecido don José Izquierdo Martínez, sus cinco hermanos de doble vínculo llamados don Luciano, don Cesáreo, don Cirilo, doña María y don Nicolás Izquierdo Martínez.

Conforme a lo acordado en proveído de esta fecha se acuerda anunciar la muerte del referido José Izquierdo Martínez, sin testar, y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia antes citados, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a reclamarla, para que comparezcan ante este Juzgado para reclamarlo en el plazo de treinta días.

Dado en Lerma, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Juez, José Luis García García.—El Secretario, María Luisa Gómez.

Miranda de Ebro

Cédula de citación

El señor Juez Municipal de esta ciudad y su distrito, en resolución dictada en el día de hoy en los autos de juicio verbal de desahucio, que con el número 54 de 1976, se siguen a instancia de don Alejandro de Benito Gómez, contra don Carlos Blázquez Sánchez, ha mandado convocar a las partes para la celebración del correspondiente juicio verbal, habiendo señalado para ello el día veinte del próximo mes de noviembre y hora de las 11,30 en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de don Fidel García, número 6-1.º y apercibiéndose al demandado que si no comparece por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarlo ni oírlo.

Y para que sirva de citación en forma al referido demandado don Carlos Blázquez Sánchez y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, dado el paradero desconocido del mismo, exido la presente que firmo en Miranda de Ebro, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, (ilegible).

5153. — 567,00

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se ha resuelto por este Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, rectificar el perímetro de la zona de concentración de Villazopeque (Burgos), determinado en el Decreto de 26 de junio de 1975, al solo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan. Lo que se publica para que sirva de notificación a los propietarios afectados.

INCLUSIONES

Polígono número uno

Número de parcela, 1; propietario, Isidora Ordóñez Rico.
2 Desconocidos
24 Isidoro Ordóñez Rico.
25 y 26 Desconocidos
27 Gregorio Merino García
110 Lucía Cantero Martínez
111. Félix Gorbea Delgado
116 y 117 Efraín Delgado Peña
119 Timoteo Sicilia Sicilia y Hnas
274 Toribio Villimar de la Peña
275 Aurelio Villimar de la Peña y otro

Polígono número dos

330-1 Francisco Bárcena Julián
331 Félix San Salvador Mariscal
531 María de la Pureza Lopidana Guerra
681 Manuela Lafont Martínez y Hnos.
682 y 683 Desconocidos
687 María del Carmen Sicilia Hernán y otros

Polígono número tres

1067 Frumencio Miguel García
1068 Damiana Viñé Villas
1069 María del Pilar Miguel Martínez
1070 Emilio García Miguel
1071-1 Agapito Villas Muñoz
1071-2 Frumencio Miguel García
1071-3 Rosario Bernal Bárcena y Hno.

Polígono número siete

2179-1 Marcial Mariscal Peñalba
2188 Celinia Albillos Tardajos
2321 Felicitas Díez Palacios y otros

Burgos, 3 de noviembre de 1976.
El Jefe Provincial del IRYDA, José Vallés Rafecas.

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Antonio Gabarri Jiménez, vecino que fue de Burgos, calle Fernán González, núm. 53-1.º-D, y en la actualidad en paradero desconocido, que en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la

provincia, remita a esta Jefatura Provincial de ICONA, Plaza de Alonso Martínez, número 7-A-1.º (Burgos), la declaración que estime oportuno en defensa de sus derechos, en relación con la denuncia formulada contra él por los puardas jurados, Miguel Asencio y Marcelino González, vecino de Burgos y Tornadizo, el día 9 de julio de 1976, por pescar en veda, durante horas que está prohibido y sin la correspondiente licencia de pesca, en el término municipal de Los Ausines, advirtiéndole que de no hacerlo así continuará la tramitación del expediente, irrogándole los perjuicios a que en derecho hubiere lugar, y que las firmas que aparezcan en los escritos que presente deberán estar diligenciadas notarialmente o reconocidas por la Alcaldía donde residan los firmantes.

Burgos, 3 de noviembre de 1976.
El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

D. Pablo Villanueva Alaña, acogiéndose al Decreto 3290/1974, de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de 2,80 litros por segundo, de aguas públicas derivadas del río Ascarza, en el paraje «La Pasada» y jurisdicción de Franco, del término municipal del Condado de Treviño (Burgos), con destino a riegos de tres fincas contiguas de su propiedad, cuya superficie total es de 4,9061 Has.

De los documentos y planos aportados se deduce que las obras a realizar son muy someras y consisten en el acondicionamiento marginal de un punto de la ribera del río en el cruce de este con el camino de Arrieta y bien definido en el plano parcelario, para poder estacionar un equipo móvil de riego por aspersión, formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 72 C.V. de potencia; conjunto capaz de elevar el caudal necesario para los cinco riegos anuales precisos a través de tubería ligera de impulsión de 90 mms. de diámetro, cuyo tendido inicial en unos 275 metros se acomoda al camino de Arrieta y tras cruzar el camino de La Pasada, en-

tra en la zona regable del conjunto de las tres fincas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría, General Mola, 28, Zaragoza.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1976.—El Comisario Jefe, José I. Bodega.

5.152.—813.00

Nota-anuncio

D. Cayo Sáez de Argandoña Oribe, acogiéndose al Decreto 3290/1974, de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de 1,69 l/s. de aguas públicas derivadas del río Ayuda, en el paraje «La Isla», y jurisdicción de Treviño, del término municipal del Condado de Treviño (Burgos), con destino a riegos de una finca de su propiedad, cuya superficie es de 2,7870 Has.

De los documentos y planos aportados se deduce que las obras a realizar son muy someras y consisten en acondicionar la ribera del río Ayuda, junto a su cruce con la carretera de Dordóniz, lugar bien definido en el plano parcelario, para poder estacionar un equipo móvil de riego por aspersión, formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 88 C. V. de potencia; conjunto capaz para realizar cinco riegos anuales precisos y elevar 50/65 m. c. hora, a través de unos 520 metros de tubería ligera móvil de impulsión de 90 mms. de diámetro, cuyo tendido inicial sigue el trazado de la carretera de Dordóniz, en 120 metros y tras cruzar el camino de La Isla, entrar en la finca para dominar su zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escri-

to las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 18 de octubre de 1976.
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
5.151.—903.00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 15 de octubre actual y con el quorum que determina el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, acordó la aprobación inicial de las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento de este Municipio de Merindad de Montija.

Lo que se hace público para general conocimiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, quedando el expediente expuesto al público en las Oficinas de la Secretaría Municipal, a efectos de oír reclamaciones por espacio de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Merindad de Montija, 29 de octubre de 1976.—El Alcalde, Victor Romillo.

Ayuntamiento de Valdeande

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para las obras de conducción, distribución de agua y saneamiento, a este pueblo.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo periodo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Valdeande, 4 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Eugenio Vicario.

Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Instruido expediente sobre habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, mediante transferencia de unas partidas a otras del mismo, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días, hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Valle de Santibáñez, 3 de noviembre de 1976.— P. El Alcalde, (ilegible).

Subastas y Concursos

Delegación de Hacienda

Sección del Patrimonio del Estado

Anuncio de subasta

Acordada la enajenación en pública subasta de los bienes que integran el abintestato a favor del Estado por fallecimiento de doña Matilde López Angulo, sitos en esta provincia, según el pliego de condiciones que obra en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación de Hacienda y que a continuación se transcribe:

Pliego de condiciones para la subasta de los bienes procedentes del abintestato a favor del Estado por fallecimiento de doña Matilde López Angulo

Primera.—Que el día 20 de diciembre del año actual y hora de las once de la mañana, se celebra-

rá en la sala de juntas de la Delegación de Hacienda y ante la mesa presidida por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda e integrada por el Sr. Abogado del Estado, señor Interventor y el Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado como Secretario, la subasta de los bienes que a continuación se indican.

LOTE NUM. 1

Primero.—Finca rústica, sita en el término municipal de Los Barrios de Bureba: Granja o coto redondo titulado «Granja de San Pedro de Ruyales», que todo él mide una superficie horizontal de 120 hectáreas, 33 áreas y 58 centiáreas, equivalente a 907 fanegas y 8 celemines de las que deducidas 69 fanegas y 8 celemines que ocupan el río, cauce molinar y caminos que la atraviesan, quedan utilizables 838 fanegas. Linda: Norte, heredes y eriales de varios vecinos de Hermosilla; sur, propiedad denominada «Granja del Moscadero»; este, cauce molinar y parte del río que nace en Los Rublacedos, desde la confluencia de éste con dicho cauce hasta el mojón de piedra; y oeste, pastos de los pueblos de Solas y Hermosilla.

Inscrita en cuanto a 8 décimas quintas partes al tomo 1.312, libro 31, folio 226, finca 3.814, inscripción segunda, en el Registro de la Propiedad de Briviesca. Sin inscribir en cuanto a las otras siete décimas quintas partes.

Segunda.—Finca rústica, sita en término municipal de Llano de Bureba: Granja o coto redondo llamado «El Moscadero», que hace 146 hectáreas y 69 áreas, dentro del cual existe un molino harinero con su casa habitable y un corral y pajar y 12 obreros de viña. Linda: Norte, Matilde López Angulo y camino de Los Barrios a Solas; sur, camino de Solas a dicha granja y límite jurisdiccional de ésta con el pueblo de Movilla; este, el mismo límite jurisdiccional de Movilla a Piérnigas, y oeste, el montecillo denominado La Carrasqueda de Solas y egidos del mismo pueblo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, al tomo 977, libro 17, folio 219, finca 2.278, inscripción cuarta.

Tercera.—Finca rústica: Porción de tierra denominada «La Manzanera», que está enclavada en la porción de la finca descrita

como Granja de San Pedro de Ruyal; de una hectárea, 29 áreas y 34 centiáreas, equivalentes a 6 fanegas y 2 celemines. Linda: Norte y sur, Luis Gallo; este, camino de piedra o la misma granja de Ruyales; oeste, esta misma hacienda, el río de Los Rublacedos por medio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca al tomo 1.312, libro 31, folio 228, finca 3.815, inscripción segunda.

Cuarta.—Finca rústica: Heredad al pago de «Juan Canaleja», de 2 hectáreas, 56 áreas y 62 centiáreas. Linda: Norte, tocas de paso para los ganados; sur, heredes labrantías de varios particulares de Los Barrios; este, cuesta, y arroyo en medio, y oeste, camino de Briviesca a Poza y a dicha granja.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, al tomo 1.312, libro 31, folio 230, finca 3.816, inscripción segunda.

Las anteriores cuatro fincas rústicas forman en realidad una sola explotación agrícola, por lo que se subastan como un lote. Valor de estas cuatro fincas, treinta y nueve millones setecientos noventa y nueve mil quinientas pesetas (pesetas 39.799.500).

Edificaciones situadas en las fincas "El Moscadero" y "Ruyales"

Primera.—Una casa vivienda que tiene como anexos un edificio que fue molino y dependencias agrícolas. Tiene el edificio de viviendas y el anexo posterior, dos plantas y los dos anexos agrícolas y el molino, una.

Se trata de unas construcciones de muros de fábrica de ladrillo y de adobe, con cubierta de madera y teja curva. Estructura horizontal de madera. La vivienda se encuentra en buen estado de conservación, no así los edificios anejos.

La superficie en planta es de cuatrocientos ochenta y dos metros y catorce decímetros cuadrados (482,14 m./2) y ocupa una superficie total construida de seiscientos noventa y seis metros y catorce decímetros cuadrados (696,14 m./2).

Segunda.—Un gallinero frontal al edificio anterior.

Es una edificación elemental de planta baja, con una superficie construida de cuarenta metros y cincuenta decímetros cuadrados (40,50 m./2).

Las dos edificaciones se encuentran en la primera de las fincas rústicas.

Tercera.—Una casa panera con seis viviendas. Es un edificio de dos plantas y tiene forma de U rodeando el jardín.

La construcción se encuentra en buen estado de conservación, con muros de fábrica de ladrillo.

Ocupa una superficie en planta de quinientos sesenta y cinco metros cuadrados (565,00 m./2.) y una superficie total constituida de 1.130 metros cuadrados (1.130 m./2.).

Cuarta.—Dos conejeras. Ejecutadas de hormigón y con carpintería de madera, pero que se encuentran en estado ruinoso. Ocupan una superficie en planta de setenta y dos metros ochenta y dos decímetros cuadrados (72,82 m./2.) y en la zona alta de cincuenta metros y cincuenta decímetros cuadrados (50,50 m./2.).

Quinta.—Una cuadra. De cimentación de hormigón ciclópeo, muros de ladrillo apilstrados, enfoscados y encalados por el exterior, pilares de madera sobre bases de piedra o de ladrillo. Ocupa, por tanto, en planta una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados (424,50 m./2.).

Sexta.—Un pabellón de reciente construcción formado por once módulos, con muros de hormigón ciclópeo y de bloques de Ytong entre pilares de hormigón sobre cimentación y cerchas y correas de hormigón con carpintería de puertas y ventanas metálicas. Cubierta con placas dobles de fibrocemento de ondas. Tiene una altura estimada de tres metros setenta centímetros. Tiene planta rectangular que ocupa un frente de cincuenta y cinco metros y un fondo de doce metros y por tanto de una superficie en planta de seiscientos sesenta metros cuadrados (660,00 metros cuadrados).

Séptima.—Unas cochiqueras en estado ruinoso de muros de ladrillo y piezas cerámicas. revocadas y encaladas, cubierta de madera y material de cubrición, teja cerámica curva. Ocupan una superficie de planta de cuarenta y seis metros y cincuenta decímetros cuadrados (46,50 m./2.).

Octava.—Una caseta para fuel-oil y tejavana anexa. La primera, de muros de ladrillo enfoscado y cubierta de madera y teja curva,

carpintería de taller de madera; la segunda, muy elemental, con cubierta de chapa metálica. Ocupan una superficie en planta de treinta y cinco metros cuadrados (35,00 m./2.) y la tejavana de un metro veinte por tres, es decir, con una superficie de tres metros sesenta decímetros cuadrados (3,60 metros cuadrados).

Novena.—Una caseta para bomba. De muros de ladrillo enfoscados y cubierta de madera y teja cerámica curva, a una sola agua, con altura reducida y planta rectangular, de tres metros por cuatro metros setenta centímetros y que ocupa por tanto en planta una superficie de catorce metros y diez decímetros cuadrados (14,10 metros cuadrados).

Décima.—Una caseta para transformadores. De muros de ladrillo cerámico y cubierta de madera y teja cerámica. Carpintería de taller de madera, con una superficie de cinco metros setenta y seis decímetros cuadrados (5,76 m./2.).

Undécima.—Unas cochiqueras y sus patinejos y tejavana anexa para almacén de abono. Las primeras con muros de ladrillo y de piezas cerámicas terminados con un enfoscado. Cubierta de madera y teja cerámica curva que ocupan unas superficies respectivas de sesenta y nueve metros treinta y un centímetros cuadrados (69,31 m./2.) y ochenta y seis metros cuatro centímetros cuadrados (86,04 m./2.). La tejavana es de construcción muy elemental, con una superficie en planta de cuarenta y dos metros cincuenta y siete decímetros cuadrados (42,57 m./2.).

Valoración.—Al conjunto de las once edificaciones descritas situadas en las fincas rústicas se le asigna un valor de dos millones seiscientos ochenta y dos mil setecientas veinticinco pesetas (2.682.725).

Aperos y máquinas:

Un tractor «Deutz», de 65 H.P., 65.000 pesetas.

Un tractor «Ebro», de 50 H. P., 115.000 pesetas.

Dos arados «Aranzábal», 23.000 pesetas.

Una segadora-atadora «Ajuria», 8.000 pesetas.

Un remolque para 5.000 Kgs. cultivador de 9 brazos, 25.000 pesetas.

Una empacadora «Claas», 40.000 pesetas.

Una segadora de forrajes, 150.000 pesetas.

Un cargador de fardos, 10.000 pesetas.

Un tornillo sin fin para granos, 14.000 pesetas.

Una rastra de tres carreras, 6.000 pesetas.

Una aventadora, 1.000 pesetas.

Un equipo hervidora tractor, 5.000 pesetas.

Un rotobator marca «Agrator», 30.000 pesetas.

Una sembradora de 15 años, marca «Holje», 25.000 pesetas.

Total, 517.000 pesetas.

Valoración.—Al conjunto de los aperos y máquinas descritas se le asigna un valor de quinientas diecisiete mil pesetas.

Muebles y ropa en casa de Mowcadero:

Muebles:

Un dormitorio de una cama, un armario, dos butacas, un espejo tocador y una mesita de noche, 10.000 pesetas.

Un dormitorio, servicio, con una cama plegable, un armario, una butaca y una mesita de noche, 5.000 pesetas.

Una mesa camilla y una butaca, 1.500 pesetas.

Un dormitorio con una cama, un tocador y dos mesitas, 8.000 pesetas.

Un dormitorio con una cama, un armario y una mesita, 15.000 pesetas.

Un dormitorio con dos camas, una mesita, un armario y un tocador, 25.000 pesetas.

Un televisor averiado, 2.000 ptas.

Un comedor con una mesa, dos aparadores y seis sillas, 25.000 pesetas.

Una cocina, con cocina de gas y de leña, un armario colgado, otro empotrado, una mesa y dos banquetas, 6.000 pesetas.

Suma, 97.500 pesetas.

Ropa.—Seis vestidos, cinco fal-das, un agrigo, una gabardina y toda la ropa correspondiente de cada cama, 8.000 pesetas.

Total, 105.500 pesetas.

Valor total de este primer lote.—Cuarenta y tres millones ciento cuatro mil setecientas veinticinco pesetas (43.104.725).

Las fincas se encuentran libres de cargas y gravámenes según el Registro de la Propiedad, si bien para mayor claridad y conocimiento de los licitadores se transcribe a continuación contrato existente

en relación con dicha explotación agraria.

En Madrid, a 10 de febrero de 1971.

De una parte, doña Matilde López Angulo, mayor de edad, soltera, a quien denominaremos en lo sucesivo propietaria.

De otra parte don Alfonso Bernar, mayor de edad, vecino de Bilbao, que actúa en nombre y representación del Grupo de colonización que se indica más abajo.

El Grupo de colonización que representa el Sr. Bernar, tiene el número 13.013 y está constituido con el nombre de Nuestra Señora de Begoña, formando parte de él los siguientes señores: Alfonso Bernar Castellanos, Federico Lipperheide Wioke, Jaime Bernar Castellanos, Javier Azola Arteché y Fernando Ybarra López Dóriga.

Están de acuerdo las partes en la formalización de un contrato de suministro de forrajes y disfrute de pastos y rastrojeras y a tal objeto manifiestan:

Manifestaciones

A) Doña Matilde López Angulo, es propietaria, sin carga ni limitación alguna, de una finca rústica, al término de Llanos de Bureba, llamada «El Moscadero», de una extensión aproximada de 300 Has. con la situación, linderos, accidentes, y dependencias que se reflejan en el plano que se acompaña a este contrato y que firmarán los contratantes.

B) La finca es apta para dedicarla a la producción de forrajes para el ganado y para el establecimiento de pastizales con la misma finalidad de aprovechamiento por la ganadería.

C) El grupo manifiesta que desea montar una explotación de ganado ovino, vacuno o distinto, construyendo las edificaciones que sean precisas sobre la base de utilizar la totalidad de la producción forrajera y la capacidad de los pastizales de la finca.

De acuerdo con la descripción que antecede y con finalidad que pretenden los contratantes, se conviene la utilización de los aprovechamientos de la finca «El Moscadero», con arreglo a las siguientes cláusulas.

Cláusulas

1.ª—La propietaria se compromete a vender al Grupo la totalidad

de la producción forrajera de la finca y la totalidad del aprovechamiento de los pastizales.

A tal efecto, y para obtener el máximo de la producción, la propietaria empleará todos los medios técnicos que sean indicados por el Director Técnico de la explotación ganadera, tales a título de ejemplo, como labores de arar, sembrar, puesta en regadío, abono, limpieza, recogida, etc. etc., disponiendo de los medios humanos y materiales precisos.

2.ª—La producción obtenida, será puesta, separada de las parcelas en que se ha cultivado, a disposición del Grupo, en el momento en que éste lo indique, siendo de cuenta de la propietaria el transporte hasta los silos o almacenes del Grupo.

3.ª—Si se tratase de aprovechamiento de los pastizales, la propietaria lo pondrá a disposición del Grupo, cuando éste lo indique y hasta el momento en que el mismo señale la conveniencia de proceder al aprovechamiento de otras parcelas.

La forma de aprovechamiento y el número de cabezas que han de aprovechar el pastizal serán decididas por el Grupo.

En todo caso la propietaria planificará las siembras y cultivos conforme a las indicaciones del Grupo.

En el contrato se comprende el aprovechamiento de los pastos naturales y rastrojeras.

4.ª—La propietaria pagará todos los gastos que originen la producción de la finca, en su totalidad, y el debido acondicionamiento de los pastizales, sin excepción alguna.

5.ª—Los productos separados de la finca, por ejemplo alfalfa, esparceta, forrajes, en general, etc., se pondrán a disposición del Grupo en sus almacenes.

La carga será de cuenta de la propietaria y la descarga de cuenta del Grupo, a no ser que en cada caso los interesados dispongan otra cosa.

6.ª—Los riesgos de la producción de la finca, mientras permanezcan en ella sin ser entregados al Grupo, serán de cuenta de la propietaria, quien podrá si lo desea, contratar los seguros correspondientes.

7.ª—El precio se pagará por el

Grupo, mediante ingreso en la cuenta bancaria que indique la propietaria, del saldo que resulte de las liquidaciones mensuales que efectúen los contratantes.

A tal efecto el Grupo expedirá recibo de las cantidades de productos que sean entregados por la propietaria.

8.ª—El precio a pagar será el siguiente:

a) Cereales no intervenidos, el precio de garantía señalado por el Servicio Nacional de Cereales.

b) Heno de leguminosas (alfalfa, esparceta, veza), a 2,70 pesetas kilo en seco.

La equivalencia en verde, se establece en un kilo de forraje seco equivalente a 3,50 kilos en verde.

c) Pastizales artificiales, 8.000 pesetas hectárea año.

d) Pastos naturales, 700 pesetas hectárea año.

e) Rastrojeras cereal, a 200 pesetas hectárea año.

9.ª—Los precios indicados en la cláusula 8.ª, serán objeto de revisión anual, de manera que experimenten las variaciones que refleje el precio de la carne. Para ello se tendrá en cuenta que 1 kilo de carne supone 6,5 kilo de heno.

A final de cada año se fijará el precio de la carne tomando como base el medio resultante del mismo año, aplicando las liquidaciones que en consecuencia resulten.

10.ª—Este contrato se consignará por un plazo de 12 años, que comenzará el día 1 de marzo de 1971.

La vigencia del contrato podrá ser prorrogada, por acuerdo tácito, por periodos anuales, si la otra parte no preavisa, de modo fehaciente, por carta o requerimiento notarial, con un año de anticipación.

El grupo de Colonización, dentro del período de doce años de vigencia podrá rescindir, a su voluntad, preaviso a la propietaria con seis meses de antelación al término de cada uno de los años.

11.—Los impuestos que recaen sobre la propiedad, serán de cuenta de la propietaria; los que puedan recaer sobre el suministro de productos, serán de cuenta del Grupo y los que graven específicamente la ganadería.

12.—Con renuncia de sus propios fueros los contratantes se somete-

rán a la jurisdicción de los Tribunales de Burgos.

En prueba de conformidad, lo firman los interesados en el lugar y fecha arriba indicados.—Madrid, 10 de febrero de 1971.—Firmado: Matilde López Angulo Gutiérrez y Alfonso Bernar.—Rubricado.

LOTE NUMERO DOS

Edificio en Briviesca.—Casa de planta baja con dos locales arrendados y portal y dos plantas superiores destinadas a viviendas, actualmente desocupadas, situada en la calle del General Mola, y señalada con el número 17, (parcela catastral 03-45-024). De planta trapezoidal, con un frente a la calle del General Mola, de siete metros setenta centímetros y a la calle lateral de Santa Inés, un fondo de diecisiete metros setenta y ocho centímetros, que ocupa en planta una superficie de ciento cuarenta y ocho metros cincuenta decímetros cuadrados (148,50 metros cuadrados), siendo la total construida, la de cuatrocientos cuarenta y ocho metros veinte decímetros cuadrados (448,20 m. cuadrados). Es una construcción de muros de fábrica de ladrillo, estructura plana e inclinada de madera. Pavimentos de madera y baldosa hidráulica. Carpintería de taller de madera. Instalaciones de agua y luz elementales.

Valoración.—Teniendo en cuenta la situación, estado de conservación, contrato de arrendamiento existentes de la planta baja a doña Julia Movilla Ibáñez, etc., se valora dicho inmueble en la cifra de un millón ciento setenta y dos mil doscientas treinta y dos pesetas (1.172.232).

Muebles en la casa de Briviesca

Un dormitorio comedor, con una cama, una mesa, seis sillas, una estufa de butano, un reloj de pared, 14.000 pesetas.

Una habitación con una cama y mesita de noche, 2.000 pesetas.

Una salita con un armario empotrado, 1.000 pesetas.

Una habitación servicio con una cama, una mesita y una silla, 5.000 pesetas.

Una habitación con una cama, un armario, una mesita, un espejo tocador y tres sillas, 13.000 ptas.

Una cocina de gas butano y una de carbón, una mesa, dos banque-

tas y un armario empotrado, con menaje cocina, 6.000 pesetas.

Total muebles, 41.000 pesetas.

La valoración de los muebles de la casa de Briviesca, se estima en cuarenta y una mil pesetas.

Valor total de este segundo lote. Un millón doscientas trece mil doscientas treinta y dos (1.231.232) pesetas.

Segunda.—La subasta se efectuará por lotes independientes y los licitadores deberán constituir en el acto de la celebración, una fianza del 2 por 100 del tipo de tasación de cada uno de los lotes en los que vayan a tomar parte, acreditándolo con Resguardo de la Caja General de Depósitos o un talón conformado por alguna Entidad Bancaria de Burgos.

Tercera.—Los bienes se adjudicarán al mejor postor, sin perjuicio en su caso, de los derechos de adquisición preferentes establecidos por las leyes.

Si el adjudicatario no satisface el precio dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la adjudicación, la mesa, además de decretar la pérdida de la fianza, podrá adjudicar los bienes a la oferta segunda en cuantía, a cuyo posible efecto se habrá retenido la fianza correspondiente a dicha postura, la cual garantizará el pago del precio por el segundo oferente.

Cuarta.—Los gastos de anuncio de esta subasta serán a cargo de los licitadores a quien se adjudique el lote o lotes.

Para su mayor información, en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación de Hacienda, durante las horas destinadas al público.

Burgos, 27 de octubre de 1976.—El Jefe de la Sección (ilegible).—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Junta vecinal de Madrid de Caderechas

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, y previos trámites reglamentarios, esta Junta anuncia subasta pública de 462 pinos maderables y sus leñas, volumen 330 m. c. de madera, tipo de tasación 332.150 pesetas, monte «Mazo», 519.

Cuya subasta tendrá lugar en es-

te Concejo, el 21 día hábil y a las 14 horas, contados desde el siguiente también hábil en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, admitiéndose pliegos hasta media hora antes de la fijada para subasta, y de quedar desierta ésta, se celebrará la segunda, con las mismas condiciones, transcurridos que sean los 10 días, partiendo de la primera.

Los pliegos de condiciones facultativo y económico pueden verse en Secretaría, e igual modelo de proposición, donde se recibirán las plicas en sobre cerrado y reintegrado.

Estas maderas se venden en pie y con corteza a riesgo y ventura del comprador, y el mismo deberá proveerse de las licencias, dentro de los 20 días siguientes al en que se le notifique de la adjudicación definitiva.

La fianza para tomar parte será del 5 por 100 del tipo, y la definitiva del 6 por 100 de total adjudicación.

Madrid de Caderechas, a 3 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Avelino Hoz.

5.159.—606.00.

Junta vecinal de Huéspeda

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, y previos trámites reglamentarios, esta Junta anuncia subasta pública de 250 pinos maderables y sus leñas, volumen 237 m. c. de madera, bajo el tipo de tasación de 286.750 pesetas, «Robledal» 524.

Cuya subasta tendrá lugar en este Concejo, el 21 día hábil y a las 12 horas, contados desde el siguiente también hábil en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, admitiéndose pliegos hasta media hora antes de la fijada para subasta, y de quedar desierta ésta, se celebrará la segunda, con las mismas condiciones, transcurridos que sean los 10 días, partiendo de la primera.

Los pliegos de condiciones facultativo y económico pueden verse en Secretaría, e igual modelo de proposición, donde se recibirán las plicas en sobre cerrado y reintegrado.

Estas maderas se venden en pie y con corteza a riesgo y ventura del comprador, y el mismo deberá

proveerse de las licencias, dentro de los 20 días siguientes al en que se le notifique de la adjudicación definitiva.

La fianza para tomar parte será del 5 por 100 del tipo, y la definitiva del 6 por 100 de total adjudicación.

Huéspedes, 8 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Daniel Hoz.

5.160.—612,00

Junta vecinal de Rucandío

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, y previos trámites reglamentarios, esta Junta anuncia subasta pública de 650 pinos maderables y sus leñas, volumen 336 m. c. de madera, tipo de tasación 272.050 pesetas, monte «Larga» (Corvas) 96-A.

Cuya subasta tendrá lugar en este Concejo, el 21 día hábil y a las 18 horas, contados desde el siguiente también hábil en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, admitiéndose pliegos hasta media hora antes de la fijada para subasta, y de quedar desierta ésta, se celebrará la segunda, con las mismas condiciones, transcurridos que sean los 10 días, partiendo de la primera.

Los pliegos de condiciones facultativo y económico pueden verse en Secretaría, e igual modelo de proposición, donde se recibirán las plicas en sobre cerrado y reintegrado.

Estas maderas se venden en pie y con corteza a riesgo y ventura del comprador, y el mismo deberá proveerse de las licencias, dentro de los 20 días siguientes al en que se le notifique de la adjudicación definitiva.

La fianza para tomar parte será del 5 por 100 del tipo, y la definitiva del 6 por 100 de total adjudicación.

Rucandío, a 8 de noviembre de 1976.—El Alcalde, José Tubilleja.

5.161.—609,00

Ayuntamiento de Susinos del Páramo

Ejecutado acuerdo de este Ayuntamiento y previa autorización obtenida del Ministerio de la Gobernación y aprobación del pliego de condiciones, se saca a subasta pública la parcela de terreno de

los propios de este Ayuntamiento en paraje de Palanderas, cuyos datos a ella referentes son los siguientes:

Parcela 177 del polígono 3, finca registral núm. 290.

Tipo de licitación: 20.000 pesetas.

No se admitirá posturo que no cubra esta cantidad.

Garantía: Para participar en la subasta deberá el licitador acreditar haber constituido en cualquier forma de las señaladas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación la cantidad de 10.000 pesetas.

Pago: El precio del remate será satisfecho dentro de los diez días siguientes al en que se notifique la adjudicación definitiva al rematante.

Gastos: Los gastos de anuncio, reintegros, contrato, tributos, y, en general, todos los que lleve consigo la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Plicas: Deberán presentarse en la Alcaldía del Ayuntamiento, desde el día de la publicación del primer anuncio hasta el anterior señalado para su apertura de plicas, debiendo acompañarse la declaración jurada de no hallarse el licitante en las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y del resguardo de constitución de la fianza provisional.

Apertura de plicas: En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las diecinueve horas del día siguiente al transcurso de 20 días hábiles e inmediatos al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Observaciones: Las proposiciones habrán de referirse y ajustarse al siguiente

Modelo de proposición

Don, de años, de estado profesión vecino de provincia de con D.N.I. núm., por sí y en representación de, según acredita con, en relación con la subasta para la enajenación de la parcela de terreno antes reseñada y núm. polígono, del paraje de Pa-

landeras, ofrece la cantidad de pesetas, y se compromete a acatar en todas sus partes el referido pliego de condiciones.

(Lugar, fecha y firma.)

Susinos del Páramo, 30 de octubre de 1976.—El Alcalde, L. Marcos.

5172.—960,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Libreta ordinaria núm. 104.351-3, de la Oficina Central.

Libreta ordinaria núm. 91.244-1, de la Oficina Central.

Libreta ordinaria núm. 3.158-2, de la Oficina Urbana núm. 8.

Libreta escolar núm. 4.940-8, de la Oficina de Miranda de Ebro.

Libreta a plazo de 2 años número 3.726-7, de la Oficina de Quintanamarlingalíndez.

Plazo de reclamaciones: 15 días para cada caso.

5128.—375,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de libreta por extravío de los números 801.274 y 801.351.

Plazo para oponerse: 15 días.

5097.—87,00

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

EMPOLON, 20.—BURGOS

IMPRESA PROVINCIAL